

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

7107

Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores de 18 de junio de 2025 por la cual se convoca a los centros educativos de las Illes Balears para que acojan estudiantes en prácticas de estudios de la Universitat de les Illes Balears (UIB)

Hechos

La formación permanente del profesorado corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, mientras que la Universitat de les Illes Balears (UIB) proporciona formación académica para obtener las titulaciones universitarias necesarias para desarrollar la tarea docente. Ambas instituciones comparten el objetivo de regular la colaboración para que los estudiantes de los grados de Educación Infantil, de Educación Primaria, del doble Grado de Educación Infantil y de Educación Primaria, de Pedagogía, de Psicología, de Educación Social, de Trabajo Social, del Máster en Formación del Profesorado y del Máster en Investigación e intervención Psicoeducativa puedan llevar a cabo las prácticas externas que figuran en los planes de estudios.

De acuerdo con el convenio específico de colaboración firmado entre las dos instituciones mencionadas anteriormente el 17 de agosto de 2020, prorrogado mediante la Adenda del 17 de agosto de 2024 por la cual se prorroga la vigencia del mencionado convenio y la Adenda sobre el régimen de la Seguridad Social firmada el 21 de diciembre de 2023, la Consejería de Educación y Universidades tiene que facilitar a la UIB los centros educativos de la comunidad autónoma necesarios para que los alumnos de estos estudios puedan llevar a cabo las prácticas.

La Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores (DGUNI) tiene que aprobar y tiene que publicar en su sitio web las convocatorias de centros que hagan falta para garantizar que todos los estudiantes que cursan estos estudios puedan hacer las prácticas que les corresponden.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB n.º 38, de 17 de marzo), establece, en el artículo 40.1, que la Administración educativa y la Universitat de les Illes Balears tienen que colaborar en los aspectos que contribuyan a la mejora del sistema educativo, entre los cuales se incluye la mejora de la formación inicial y permanente del profesorado, la gestión de las prácticas en el sistema educativo del alumnado universitario y la realización de trabajos de investigación en innovación y evaluación educativa.
2. La Orden del consejero de Educación y Universidad del 24 de abril de 2017 (BOIB n.º 54, de 6 de mayo), y sus modificaciones posteriores, por la cual se regula la homologación, el reconocimiento, la certificación y el registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears especifica, en el artículo 14, las características y condiciones del reconocimiento del ejercicio de funciones de tutoría de prácticas como horas de formación permanente del profesorado.
3. El Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Illes Balears por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, otorga la competencia en materia de formación permanente del profesorado a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.
4. El Convenio específico de colaboración entre Gobierno de las Islas Baleares y la Universitat de les Illes Balears, de 17 de agosto de 2020, prorrogado mediante la Adenda del 17 de agosto de 2024 por la cual se prorroga la vigencia del mencionado convenio, para la realización de las prácticas que los alumnos de los grados de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Pedagogía, de Psicología, de Educación Social, del Máster Universitario en Formación del Profesorado y del Máster Universitario en Primera Infancia: Perspectivas y Líneas de Intervención que se llevan a cabo en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece el compromiso entre las dos entidades.
5. La Adenda sobre el régimen de la Seguridad Social, de 21 de diciembre de 2023, firmada entre el consejero de Educación y Universidades y el rector de la UIB, al Convenio específico de colaboración de 17 de agosto de 2020 establece que la realización de las prácticas académicas de los estudios de grado y/o posgrado oficiales y propios de la UIB se tienen que ajustar a lo que prevé la disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.



Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar a los centros educativos de las Illes Balears, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, para que acojan estudiantes en prácticas de los grados de Educación Infantil, de Educación Primaria, del doble grado de Educación Infantil y de Educación Primaria, de Pedagogía, de Psicología, de Educación Social y de Trabajo Social, del Máster en Formación del Profesorado y del Máster en Investigación e Intervención Psicoeducativa de la UIB, de acuerdo con los criterios y normas específicas que se adjuntan como anexos de esta Resolución.
2. Aprobar las bases de la convocatoria porque los centros educativos de las Illes Balears acojan estudiantes en prácticas de estudios de la UIB. Las bases se adjuntan como anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de esta Resolución.
3. Publicar las condiciones particulares de los alumnos de los estudios de la UIB objeto de esta resolución (anexo 9).
4. Ordenar la publicación de esta Resolución y de los anexos en el *Boletín Oficial de les Illes Balears* y en el sitio web del Servicio de Formación Permanente del Profesorado, el SFPP, (sfpp.caib.es), de la DGUNI.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contador desde a la mañana siguiente de haberse publicado, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

(Firmado electrónicamente: 19 de junio de 2025)

El director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores

Sebastián Massanet Massanet

ANEXO 1

Bases de la convocatoria para que los centros educativos de las Illes Balears acojan estudiantes en prácticas de estudios de la UIB

Primero

Finalidad de la convocatoria

1. El objetivo de esta convocatoria es facilitar a la UIB una relación de los centros de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato, de educación especial, de educación de personas adultas, de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idiomas y de enseñanzas deportivas, de los equipos de orientación educativa y profesional (EOEP) y de los equipos de atención temprana (EAP) y de los servicios educativos especializados de las Illes Balears que cumplen con este anexo y los anexos específicos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que disponen de docentes para tutorizar las prácticas de los estudiantes.
2. De acuerdo con esta Resolución, los centros educativos de las Illes Balears sostenidos total o parcialmente con fondos públicos pueden solicitar acoger a estudiantes universitarios en prácticas.
3. La colaboración entre los centros educativos y la UIB, que tiene que suponer un enriquecimiento profesional para los diferentes participantes, se tiene que organizar de forma que no perjudique el desarrollo de las actividades docentes de los centros educativos.

Segundo

Objetivos de las prácticas

Los objetivos de las prácticas son los siguientes:

1. Complementar los conocimientos teóricos y prácticos que los alumnos adquieren en los estudios de grado o de máster con la experiencia práctica en un centro educativo.
2. Participar en las actividades de un centro educativo que implementa metodologías activas centradas en el aprendizaje competencial de los estudiantes.



3. Implicar a los equipos educativos, departamentos o familias profesionales de los centros en las prácticas de los estudios de grado o de máster porque, además de la relación con el docente tutor de las prácticas, el estudiante participe en todas las actividades que se llevan a cabo y conozca también la organización y el funcionamiento general del centro.
4. Facilitar el desarrollo del trabajo en equipo, a fin de favorecer la colaboración entre los estudiantes en prácticas, los tutores académicos de la UIB y los docentes de los centros educativos.
5. Establecer y mejorar la coordinación y la colaboración entre los tutores académicos de las prácticas externas de la UIB y los equipos docentes, departamentos o familias profesionales de los centros donde se llevan a cabo las prácticas.

Tercero

Funciones de los centros educativos

1. La función principal de los centros es procurar que los estudiantes que hacen las prácticas conozcan el contexto educativo, a fin de que puedan completar los conocimientos teóricos que adquieren en la Facultad. Tanto los conocimientos teóricos como la experiencia práctica son necesarios en la formación que tienen que lograr los nuevos profesionales de la enseñanza. Con este objeto, los centros tienen que facilitar el desarrollo del trabajo en equipo, la participación de los estudiantes en prácticas en los proyectos y en las actividades habituales del centro y la comunicación con el tutor académico de la UIB. Así mismo, se les tiene que habilitar el acceso en la red wifi.

2. Para participar en esta convocatoria, los centros tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Se tiene que contar con el acuerdo favorable del claustro e informar al consejo escolar del centro de la decisión de participar en la convocatoria. En el caso de los EOEP, EAP y de los servicios especializados, se tiene que contar con el acuerdo favorable del equipo.
- b) Tiene que haber docentes que quieran ser tutores de estudiantes en prácticas durante el curso escolar. Con respecto a los docentes que tienen que hacer de tutores, estos tienen que ser docentes con una experiencia mínima de tres cursos. En el caso de los centros públicos, preferentemente tienen que ser funcionarios de carrera. En ningún caso, un funcionario en prácticas puede ser tutor de un estudiante universitario en prácticas. Excepcionalmente, y de acuerdo con las necesidades específicas del tipo de prácticas y estudios, se podrá flexibilizar el requisito de experiencia mínima de 3 cursos.

3. En el caso de las prácticas de Educación Infantil, de Primaria, del doble grado, de Pedagogía, de Educación Social, de Trabajo Social y de Máster en Formación del Profesorado los centros educativos destinatarios (según los anexos correspondientes) de esa convocatoria interesados en participar tienen que realizar la Propuesta de Personal, en el primer plazo con los docentes que se mantienen en el centro. Para hacerlo, tienen que acceder al GestIB, seleccionar el curso de realización de prácticas, ir a la opción «Centro > Propuestas de personal» y seleccionar la UIB con las prácticas correspondientes. En el segundo plazo, en el mismo apartado del GestIB, se pueden introducir otros docentes (concurso de traslado, comisiones de servicio, etc.) que quieran ser tutores, en los periodos siguientes:

Estudios	Prácticas	Propuesta GestIB	
		1.º plazo	2.º plazo
Grado de Educación Infantil	Prácticas I (1.º ciclo)	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución hasta el día 18 de julio, ambos incluidos	Del 1 de septiembre al 5 de septiembre, ambos incluidos
	Prácticas II (2.º ciclo)		
Grado de Educación Primaria	Prácticas II (4.º, 5.º y 6.º)		
	Prácticas I (1.º, 2.º y 3.º)		
	Prácticas de mención		
Doble Grado de Educación Infantil y Primaria	Prácticas I (2.º ciclo de EI y 1.º ciclo de EP)		
Grado de Pedagogía	Prácticas	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución hasta el día 18 de julio, ambos incluidos	Del 1 de septiembre al 12 de septiembre, ambos incluidos
Educación Social	Prácticas		
Trabajo Social	Prácticas		
Máster en Formación del Profesorado	Prácticas		



En caso de que el primer o el último día de la presentación sea inhábil (el sábado es día inhábil), la fecha límite de presentación se traslada al día hábil inmediatamente posterior.

4. El número máximo de docentes que se puede proponer no puede superar la cuarta parte del número de profesores del claustro, ni se puede proponer un número de docentes superior a la mitad del número de miembros de cada departamento. Los docentes propuestos a la UIB no se pueden proponer a otras universidades.

5. En el supuesto de que la propuesta de un docente para llevar a cabo la tutorización no sea aceptada por el SFPP, el centro puede presentar las alegaciones pertinentes durante 15 días naturales contadores a partir del día siguiente a la finalización del plazo de introducción de las propuestas de los centros en el GestIB.

6. En el caso del Grado de Psicología y de Máster en Investigación e intervención Psicoeducativa, los centros educativos destinatarios (según los anexos correspondientes) de esa convocatoria interesados en participar tienen que acceder al GestIB, ir a la opción «Centro» Propuestas de personal». Tienen que seleccionar la UIB y las prácticas correspondientes y rellenar la propuesta con los docentes que quieran ser tutores, en los periodos siguientes:

Estudios	Prácticas	Propuesta GestIB
Grado de Psicología	Prácticas	Del 1 de septiembre al 29 de octubre, ambos incluidos
Máster en Investigación e intervención Psicoeducativa	Prácticas	Del 1 de noviembre al 3 de noviembre, ambos incluidos

En caso de que el primer o el último día de la presentación sea inhábil (el sábado es día inhábil), la fecha límite de presentación se traslada al día hábil inmediatamente posterior.

7. En el caso de cambios de tutor/a por bajas y causas sobrevenidas los centros tienen que informar al SFPP y la coordinación de prácticas de la UIB por correo electrónico a practiques.universitats@ibeducacio.eu y practicas.educacion@uib.cat. Una vez recibido el correo electrónico, se verificará que se cumplen los criterios requeridos y se informará al centro de los pasos a seguir para llevar a cabo el cambio de tutorización.

8. El día en que el estudiante empieza las prácticas en el centro educativo, el director lo tiene que dar de alta en el GestIB, en la opción «Personal» Destinos de los profesores».

9. Durante los meses de mayo y junio, una vez acabado el periodo de prácticas, los directores de los centros tienen que certificar la realización de las prácticas. Tienen que comunicar que el estudiante ha llevado a cabo las prácticas, así como el nombre de los tutores y de los coordinadores, si hay, de las prácticas que se han hecho en el centro, a través del GestIB, en la opción «Personal» Certificación de tutores de alumnos en prácticas».

10. Es imprescindible haber propuesto el tutor dentro del plazo establecido y haber dado de alta al alumno el día de inicio de prácticas para certificar la realización.

Cuarto

Funciones de los docentes tutores

1. En los grados, las funciones de los docentes tutores durante el desarrollo de las prácticas son:

- Familiarizar a los estudiantes con la dinámica y las tareas que tienen que llevar a cabo, supervisar el diseño y la planificación, orientar a los estudiantes sobre su actuación y revisar las notas de observación y, si procede, el dossier de prácticas docentes.
- Hacer el seguimiento del trabajo de los estudiantes en el centro y observar y supervisar su implicación y actuación en las diferentes tareas.
- Proporcionar la información necesaria al tutor académico de la Facultad para evaluar al estudiante. Si procede, hacerle llegar rellenado el informe de evaluación, que tiene que ser objetivo y se tiene que basar en criterios de logro de competencias.

2. En los másteres, las funciones de los docentes tutores durante el desarrollo de las prácticas son:

- Hacer el seguimiento y asesorar el trabajo de los estudiantes del Máster en el centro y observar y supervisar su implicación y actuación en las diferentes tareas.
- Promover la participación de los estudiantes en las actividades que se llevan a cabo en el centro.
- Fomentar que los estudiantes colaboren en el máximo número posible de materias relacionadas con la especialidad cursada, así como en grupos y niveles diferentes.
- Proporcionar al tutor académico la información necesaria para evaluar a los estudiantes.





3. Cada tutor tiene que acoger a un estudiante en prácticas. En casos excepcionales o por situación sobrevenida, un tutor puede ser el responsable de dos estudiantes, como máximo.

4. Los tutores y los coordinadores de los estudiantes en prácticas tienen derecho a obtener, si procede y si lo piden a la UIB, el carné de colaborador de la Universidad para lo curso escolar posterior a aquel en que se han llevado a cabo las prácticas. Se tiene que gestionar a través de la Unidad de Gestión de los Estudios de Grado.

Quinto

Funciones de la Universitat de les Illes Balears

1. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los estudiantes en prácticas:

a) Los estudiantes en prácticas están cubiertos por el seguro escolar universitario. La UIB tiene que subscribir una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas para los estudiantes a los cuales no se puede aplicar ese seguro, ya sea porque exceden la edad de 28 años establecida en la normativa vigente o por cualquier otro motivo.

b) Por otro lado, la UIB tiene que cubrir con un seguro la responsabilidad civil de los estudiantes en prácticas por las incidencias que puedan ocurrir en los centros educativos como consecuencia de la realización de las prácticas.

2. Las obligaciones relativas a la Seguridad Social, en el caso de las prácticas formativas que figuran en esa resolución, recaen sobre la UIB, según la Adenda firmada entre el consejero de Educación y Universidades y el rector de la UIB el 21 de diciembre de 2023, para el cumplimiento del Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo.

3. En el caso de los grados, el coordinador de prácticas de los estudios tiene que asignar los estudiantes de prácticas a los centros educativos de acuerdo con sus estudios y los criterios objetivos establecidos por la Facultad (expediente académico, curriculum vitae y entrevista personal, si procede).

4. En el caso de los Másteres, la dirección o coordinación de prácticas tienen que asignar los estudiantes a los centros educativos seleccionados, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo correspondiente y a los docentes tutores de acuerdo con su especialidad, la metodología, la media del expediente del estudiante y otros criterios objetivos.

5. Una vez resuelta la convocatoria y seleccionados los centros educativos, si el número de plazas ofrecidas para hacer las prácticas es inferior al número de estudiantes, la UIB, en colaboración con el SFPP, puede llevar a cabo las actuaciones necesarias para asegurar que las prácticas se hacen en centros educativos de las Illes Balears .

6. Antes de la incorporación de los estudiantes en el centro, corresponde a la UIB asegurar que los estudiantes disponen del certificado que acredita que no han sido condenados por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual ni por tráfico de seres humanos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

7. Antes de la incorporación en el centro, corresponde a la UIB asegurarse que los estudiantes firman un documento de compromiso de confidencialidad, en conformidad con lo que disponga la Ley de protección de datos personales vigente.

8. La UIB solo puede asignar alumnos en un centro cuando disponen, en su expediente académico, de los dos documentos indicados en los puntos 6 y 7 de ese artículo.

9. Antes del inicio de los diferentes periodos de prácticas, el coordinador de las prácticas o el director del máster tienen que hacer llegar al SFPP una relación de los estudiantes de las prácticas externas y de los centros educativos que tendrán estudiantes en prácticas.

10. Seguimiento de las prácticas: las modificaciones que se puedan producir antes del inicio del periodo de prácticas o durante el curso, tanto en relación con la lista de centros como en relación con el número de tutores, y las incidencias que haya durante el desarrollo de las prácticas se tienen que comunicar al SFPP.

11. Al haber finalizado los periodos de prácticas, se tiene que confirmar la realización antes del 30 de junio. Por eso, los coordinadores de los grados o directores de los másteres de la UIB tienen que hacer llegar al SFPP una relación de los docentes que han tutorizado las prácticas, nombre del alumno tutorizado y del coordinador del centro, si lo hay.

Sexto

Funciones del Servicio de Formación Permanente del Profesorado

1. Requerir a los responsables de los centros solicitantes, cuando haga falta, para que rellenen la documentación preceptiva o rectifiquen las deficiencias detectadas en las propuestas de personal.



2. Aceptar en el GestIB las propuestas de personal que cumplen los requisitos establecidos.
3. Facilitar a la UIB el listado de propuestas de personal que han realizado los centros educativos, con cualquier información que pudiera contribuir a la calidad del acompañamiento del alumnado.
4. El director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores puede convocar, cuando sea necesario, una comisión mixta integrada por técnicos de la UIB y del SFPP encargada de hacer el seguimiento de las prácticas.
5. A partir del 1 de julio, una vez que los directores de los centros educativos certifican la realización de las prácticas en el GestIB, el SFPP gestiona la certificación de las horas de formación permanente del profesorado correspondientes a esa actividad, según la normativa vigente. La certificación será visible en el Portal del Personal durante el primer trimestre del curso siguiente.
6. La tutorización de estudiantes en prácticas puede ser reconocida con 30 horas de formación en la modalidad de programas de experiencia formativa (PEF), según la normativa vigente. Solo se certifica una tutorización por curso escolar.
7. El servicio responsable de la gestión y coordinación de las prácticas es el Servicio de Formación Permanente del Profesorado.
8. Datos de contacto: *practiques.universitats@ibeducacio.eu*, 971 17 66 25.

ANEXO 2

Prácticas de los estudios de los grados de Educación Infantil y de Educación Primaria y del doble Grado de Educación Infantil y de Educación Primaria

Primero

Destinatarios de la convocatoria

Los destinatarios de esta convocatoria son los centros de educación infantil, de educación primaria y de educación especial de las Illes Balears sostenidos total o parcialmente con fondos públicos.

Segundo

Admisión de centros

Además de las condiciones mencionadas en su punto 2 del artículo tercero del anexo 1, para participar en esa convocatoria, es imprescindible:

- a) Que los centros hayan cumplido los compromisos adquiridos en convocatorias anteriores.
- b) Que los docentes que tienen que hacer de tutores, en el caso de las prácticas de mención, tengan una jornada mínima en la especialidad de 12 horas semanales en el centro, excepto en casos debidamente justificados.
- c) Que en el caso de los centros de la red de escuelas infantiles públicas y de la red complementaria y/o centros concertados con primer ciclo de Educación Infantil, se prioricen los maestros o las personas con el título de grado equivalente.

Tercero

Selección de centros

Los centros que cumplen las condiciones mencionadas en su punto 2 del artículo tercero del anexo 1 y las del artículo segundo de ese anexo quedan ordenados según los criterios siguientes:

1. Los centros que tienen la condición de centro colaborador de la UIB en la formación inicial de los estudios de los grados de Educación Infantil, de Educación Primaria y doble titulación.
2. Los centros inscritos en el Programa de Mejora y Transformación (PMT).
3. Los centros que hayan participado en algún programa de formación en el centro (FeC), de formación intercentros (FiC) o de formación del centro (FdC) a partir del curso 2020-2021.
4. El resto de centros.

Los centros son seleccionados según la demanda del alumnado de la UIB y de las necesidades de los diferentes estudios. Se debe tener en cuenta que pueden quedar plazas sin cubrir de los centros solicitantes.

**Cuarto****Calendario de las prácticas**

Según lo que prevé la UIB, las prácticas externas se tienen que llevar a cabo de acuerdo con el calendario siguiente:

a) Grado de Educación Infantil:

- Prácticas I: segundo semestre
- Prácticas II: segundo semestre

b) Grado de Educación Primaria:

- Prácticas II: primer semestre
- Prácticas I: segundo semestre
- Prácticas de mención: segundo semestre

c) Doble Grado de Educación Infantil y de Educación Primaria

- Prácticas I: segundo semestre
- Prácticas II: segundo semestre
- Prácticas III: segundo semestre

Quinto**Funciones del coordinador del centro**

El coordinador tiene las funciones siguientes:

- a)* Recibir a los estudiantes en prácticas, enseñarles el funcionamiento del centro (horarios, rutinas, organización y metodología), explicarles las actitudes, compromisos y responsabilidades que se les piden y ponerles en contacto con su tutor del centro.
- b)* Organizar, como mínimo, dos reuniones para hacer el seguimiento de las prácticas. El coordinador también es la persona de referencia para los estudiantes en prácticas en caso de dudas o problemas durante el periodo de prácticas.
- c)* En el caso del prácticum y de la doble titulación, el coordinador puede ejercer también las funciones de tutor.

Sexto**Compensación económica por parte de la UIB**

1. La UIB tiene que aportar en cada centro una cantidad por cada estudiante y por cada crédito de cada asignatura de prácticas. La cantidad se fija cada año académico de acuerdo con el precio público vigente para la prestación de servicios académicos universitarios de los estudios del Grado de Educación Infantil y del Grado de Educación Primaria. En todo caso, tiene que ser equivaliendo a lo 60 % del precio de la primera matrícula de las prácticas del grado.
2. Al haber finalizado el periodo de prácticas del curso escolar, y cuando la dirección del centro educativo ha dado el visto bueno, la Universidad tiene que ingresar en la cuenta corriente del centro la cantidad que corresponda.
3. En el supuesto de que las prácticas se hagan en un centro concertado que renuncie a recibir la compensación económica, el centro tiene que enviar a la UIB un escrito firmado por la dirección en que se hace constar esa circunstancia.

ANEXO 3**Prácticas de los estudios del Grado de Pedagogía****Primero****Destinatarios de la convocatoria**

Los destinatarios de esa convocatoria son los departamentos de orientación de los centros de educación infantil y primaria, de educación secundaria, de educación de personas adultas y de educación especial, los EOEP, los EAP y los servicios educativos especializados de las Illes Balears sostenidos total o parcialmente con fondos públicos.

**Segundo****Admisión de centros**

Además de las condiciones mencionadas en su punto 2 del artículo tercero del anexo 1, para participar en esa convocatoria es imprescindible que, según la tipología del centro, los docentes tutores cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tienen que ser profesores de educación secundaria y tienen que ejercer la función de orientador en un centro o tienen que impartir docencia en una plaza de la especialidad de formación y orientación laboral (FOL), intervención socio comunitaria o servicios en la comunidad.
- b) Tienen que ser profesionales que ejerzan funciones psicopedagógicas en los EAP, en los servicios educativos especializados o en los EOEP.

Tercero**Calendario de las prácticas**

Según lo que prevé la UIB, para las prácticas externas del Grado de Pedagogía se tienen que hacer 420 horas en un centro durante el primer semestre, el segundo semestre o curso escolar.

ANEXO 4**Prácticas de los estudios del Grado de Psicología****Primero****Destinatarios de la convocatoria**

Los destinatarios de esta convocatoria son los departamentos de orientación de los centros de educación infantil y primaria, de educación secundaria, de educación de personas adultas y de educación especial, los EOEP, los EAP y los servicios educativos especializados de las Illes Balears sostenidos total o parcialmente con fondos públicos.

Segundo**Admisión de centros**

Además de las condiciones mencionadas en su punto 2 del artículo tercero del anexo 1, para participar en esa convocatoria es imprescindible que, según la tipología del centro, los docentes tutores cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tienen que ser psicólogos y tienen que ejercer la función de orientador o tienen que impartir docencia en plazas de la especialidad de formación y orientación laboral (FOL), intervención socio comunitaria o servicios en la comunidad.
- b) Tienen que ser psicólogos que trabajan en los departamentos de orientación de los centros de educación infantil y primaria o de educación secundaria, en los servicios educativos especializados, en los EAP o en los EOEP.

Tercero**Calendario de las prácticas**

Según lo que prevé la Universidad, para las prácticas externas del Grado de Psicología se tienen que hacer 150 horas en un centro, en los periodos siguientes: primer semestre, segundo semestre o curso escolar.

ANEXO 5**Prácticas de los estudios del Grado de Educación Social****Primero****Destinatarios de la convocatoria**

Los destinatarios de esa convocatoria son los departamentos de orientación de los centros de educación secundaria de las Illes Balears sostenidos total o parcialmente con fondos públicos que cuenten con la figura del educador social.

Segundo**Admisión y selección de centros**

Además de las condiciones mencionadas en el punto 2 del artículo tercero del anexo 1, para participar en esta convocatoria es recomendable



que, según la tipología de centro, los profesionales que quieran ser tutores de las prácticas cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tienen que ser educadores sociales que ocupen una plaza de PSC.
- b) Tienen que ser educadores sociales con una vinculación contractual, a tiempo completo, de carácter permanente o temporal, con el centro educativo.

Tercero

Temporización de las prácticas

Según lo que prevé la UIB, para las prácticas externas del Grado de Educación Social se tienen que hacer 480 horas en un centro, en dos periodos diferentes:

- a) Prácticum I: 20 horas, durante el mes de noviembre.
- b) Prácticum II: 460 horas, durante el segundo semestre.

ANEXO 6

Prácticas de los estudios del Grado de Trabajo Social

Primero

Destinatarios de la convocatoria

Los destinatarios de esa convocatoria son los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (EOEP).

Segundo

Admisión de centros

Además de las condiciones mencionadas en su punto 2 del artículo tercero del anexo 1, para participar en esa convocatoria es imprescindible que, según la tipología del centro, los docentes tienen que pertenecer a los servicios de orientación educativos, psicopedagógicos y sociales que intervienen en los centros educativos que atienden en educación infantil y primaria (CEIP), y a los centros de enseñanza secundaria obligatoria (ESO) y ser preferentemente, en ese caso, trabajadores o trabajadoras sociales.

Tercero

Calendario de las prácticas

Según lo que prevé la UIB, para las prácticas externas del Grado de Trabajo Social se tienen que hacer 350 horas en un centro en el periodo correspondiente al primer semestre.

ANEXO 7

Prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado

Primero

Destinatarios de la convocatoria

Los destinatarios de esa convocatoria son los centros de educación secundaria obligatoria, de bachillerato, de educación de personas adultas, de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idiomas y de enseñanzas deportivas de las Illes Balears sostenidos total o parcialmente con fondos públicos.

Segundo

Admisión de centros

Además de las condiciones mencionadas en su punto 2 del artículo tercero del anexo 1, para participar en la convocatoria, es imprescindible que:

- a) Los centros hayan cumplido los compromisos adquiridos en convocatorias anteriores.
- b) Los docentes que tienen que hacer de tutores tengan una jornada mínima en la especialidad de 12 horas semanales en el centro, excepto en casos debidamente justificados.
- c) Los docentes propuestos como tutores de prácticas no pueden formar parte del equipo directivo del centro.
- d) Los docentes propuestos como tutores de prácticas tienen que impartir su especialidad durante todo el curso escolar.



**Tercero****Selección de centros**

Los centros que cumplen las condiciones mencionadas en el artículo tercero del anexo 1 y en el artículo tercero de ese anexo se ordenan según los criterios siguientes:

1. Los centros inscritos en el Programa de Mejora y Transformación (PMT).
2. Los centros que han participado en un programa de formación en el centro (FeC), de formación intercentros (FiC) o de formación del centro (FdC) a partir del curso 2020-2021.
3. El resto de los centros educativos.

Cuarto**Calendario de las prácticas**

Según lo que prevé la UIB, las prácticas se llevarán a cabo en dos periodos:

- El mes de noviembre: 10 días de observación en el centro en días lectivos.
- Durante los meses de marzo, abril y mayo.

Exclusivamente, el alumnado que acredite las condiciones establecidas para la titulación (incluidas a la guía docente de las prácticas externas) puede llevar a cabo las prácticas en un solo periodo, entre noviembre y mayo.

Quinto**Asignación de alumnos en prácticas en los centros**

La Comisión Académica del Máster tiene que comunicar a los coordinadores de las prácticas de los centros, antes del inicio del periodo de prácticas, la relación de los docentes tutores que tendrán alumnos en prácticas. Tienen que indicar los nombres de los tutores académicos de la UIB asignados a los estudiantes en prácticas, así como el nombre y la especialidad de los estudiantes.

Sexto**Funciones de la Universidad**

1. La UIB tiene que organizar las sesiones de coordinación para los coordinadores de las prácticas de los centros para facilitar el buen funcionamiento y el seguimiento de los alumnos durante el periodo de prácticas.
2. Los coordinadores de las prácticas de los centros educativos dispondrán de una guía para el desarrollo de las prácticas en los centros y la coordinación con los tutores académicos de la Universidad, a fin de que los alumnos del Máster puedan hacer las prácticas de manera adecuada.

Séptimo**Función de la dirección del Máster**

La dirección del Máster (o la persona en quien delegue) tiene que asignar a cada estudiante un tutor académico de la Universidad, que es el responsable de hacer el seguimiento de las prácticas del alumno y de evaluarlas. En la evaluación, debe tener en cuenta, necesariamente, las aportaciones hechas por el centro.

Octavo**Funciones del coordinador del centro**

El coordinador de las prácticas, preferiblemente del equipo directivo, tiene que gestionar las actuaciones de las prácticas de los alumnos del Máster asignados al centro. Tiene que convocar, como mínimo, dos reuniones de seguimiento con los docentes tutores.

Noveno**Compensación económica por parte de la UIB**

1. La UIB tiene que aportar a cada centro una cantidad por cada estudiante del Máster que hace las prácticas. La cantidad se fija cada año académico de acuerdo con el precio público vigente para la prestación de servicios académicos universitarios de las enseñanzas del Máster en Formación del Profesorado. En todo caso, tiene que ser equivalente al 60 % del precio de la primera matrícula de las prácticas del Máster.



2. Al haber finalizado el periodo de prácticas del curso escolar, y cuando la dirección del centro educativo ha dado el visto bueno, la Universidad tiene que ingresar en la cuenta corriente del centro la cantidad que corresponda. Los centros tienen que destinar esa cantidad, preferentemente, a los departamentos implicados en las prácticas.

3. En el supuesto de que las prácticas se hagan en un centro concertado que renuncie a recibir la compensación económica, el centro tiene que enviar a la UIB un escrito firmado por la dirección en que se hace constar esa circunstancia.

ANEXO 8

Prácticas del Máster Universitario en Investigación e Intervención Psicoeducativa

Primero

Destinatarios de la convocatoria

Los destinatarios de esa convocatoria son los centros de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato, de educación especial, de educación de personas adultas, de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idiomas y de enseñanzas deportivas y de los equipos de EOEP, de EAP y los servicios educativos especializados de las Illes Balears.

Segundo

Admisión de centros

Para participar en esa convocatoria, se tienen que cumplir las condiciones mencionadas en su punto 2 del artículo tercero del anexo 1.

Tercero

Calendario de las prácticas

Según lo que prevé la UIB, para las prácticas externas del MIIP se tienen que hacer 100 horas en un centro, en el periodo comprendido entre diciembre y junio.

Quart

Función del director del Máster

El director del Máster tiene que asignar a cada estudiante un tutor académico de la Universidad, que es el responsable de hacer el seguimiento de las prácticas del estudiante, coordinarse con el tutor del centro y evaluar las prácticas. En la evaluación, debe tener en cuenta, necesariamente, las aportaciones hechas por el centro.

ANEXO 9

Condiciones particulares de los estudiantes de Grado de Educación Infantil, de Grado de Educación Primaria, de doble Grado de Educación Infantil y de Educación Primaria, de Grado de Pedagogía, de Grado de Psicología, de Grado de Educación Social, de Grado de Trabajo Social, de Máster Universitario en Formación del Profesorado y de Máster Universitario en Investigación e intervención Psicoeducativa de la UIB

Modalidad: prácticas curriculares

Primera

Descripción

Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios. Solo pueden ofrecerse para las titulaciones de grado o de posgrado que así lo tienen establecido en su plan de estudios.

Segunda

Requisitos de los estudiantes

Los requisitos son los que establece su plan de estudios. Tienen que estar matriculados de las asignaturas de prácticas externas del grado que cursan y cumplir los prerequisites propios de esas asignaturas.

**Tercera****Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas**

La tramitación y gestión del convenio y las prácticas las hace la Facultad de Educación.

Cuarta**Evaluación**

La evaluación de cada estudiante en prácticas curriculares la hace el tutor de la UIB de manera coordinada con el tutor del centro educativo, en conformidad con los procedimientos establecidos por la UIB y lo que prevé la guía docente del plan de estudios de la asignatura de prácticas externas correspondiente.

La UIB, acabadas las prácticas externas, tiene que emitir un documento que las acredite, el cual tiene que contener, como mínimo, los aspectos recogidos en el artículo 14.4 de la normativa de prácticas de la UIB.

Quinta**Duración, periodo y horario**

Duración: la que establece cada plan de estudios y el programa de la asignatura correspondiente.

Periodo: las prácticas se tienen que cursar en el momento en que estén previstas en el plan de estudios de la titulación.

Horario: se tiene que especificar en cada caso en particular y lo tiene que autorizar el centro responsable. En general, el número máximo de horas diarias de práctica que un estudiante puede hacer en periodo lectivo es de 5. En periodo no lectivo se puede incrementar hasta 7 horas diarias; se debe tener presente que, en caso de que haya una bolsa o una ayuda al estudio, también se tiene que aplicar el incremento proporcional. En todo caso, el alumno tiene que realizar la misma jornada laboral que su tutor de prácticas, en periodo lectivo y no lectivo (clases, participación en las reuniones de coordinación y gestión, etc.).

En caso de circunstancias excepcionales, la duración y el horario se pueden disponer según lo que indica el artículo 21.bis de la normativa de prácticas de la UIB.

Sexta**Seguros**

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, dolencia o infortunio familiar, por el seguro escolar en los términos y las condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes mayores de 28 años estarán cubiertos por la póliza sanitaria contratada por la UIB. Para todos los estudiantes de la UIB queda garantizada, con la póliza que la UIB tiene suscrita a estos efectos, la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas.

Séptima**Reconocimiento**

Las prácticas tienen reconocida la asignación de créditos y la equivalencia en horas presenciales a la entidad colaboradora que están previstas en el programa de las asignaturas del plan de estudios al cual pertenecen.

